



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo: 2010-00887

Demandante:

Cooproductos

Demandado: Luz Marina Marín Botero C.C32.745.135

Señora Juez:

Doy cuenta del presente proceso ejecutivo de Cooproductos contra Luz Marina Marín Botero, el cual se dio por terminado mediante auto del 30 de agosto del 2013 no existiendo en el expediente, embargo de remanente de otros Despachos, con oficio recibido del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Soledad, mediante el que ordena el embargo del remanente dentro del proceso ejecutivo que en ese juzgado sigue Cooperativa Coocredito Nit. 802.022.227-5 contra la demandada, radicado 08-758-4189-003-2018-01199-0. Revisado el portal transaccional del Banco Agrario existen 12 títulos judiciales, libres y disponibles. Sírvase proveer.
Barranquilla, marzo 30 de 2023

ELBA MARGARITA VILLA
QUIJANOLA SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Tercero Civil
Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo: 2010-00887
Demandante: Coopproductos
Demandado: Luz Marina Marín Botero C.C32.745.135

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, marzo treinta (30) de dos mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el presente proceso de se dio por terminado mediante auto del 30 de agosto del 2013 no existiendo embargo de remanente de otros Despachos y consultado el módulo transaccional de Banco Agrario de ~~Colombia~~, se encontraron los siguientes depósitos judicial a favor de la demandada Luz Marina Marín Botero C.C32.745.135

No. Titulo	Fecha	Valor
416010001874940	30/05/2012	\$.124.470.00
416010002095419	02/05/2013	\$177.487.00
416010004164934	28/08/2019	\$131.0567.00
416010004164997	28/08/2019	\$107.749.00
416010004165065	28/08/2019	\$107.710.00
416010004165110	28/08/2019	\$107.710.00
416010004172965	04/09/2019	\$107.710.00
416010004173021	04/09/2019	\$107.710.00
416010004173108	04/09/2019	\$128.422.00
416010004173151	04/09/2019	\$128.422.00
416010004173640	05/09/2019	\$102.77500
416010004173839	05/09/2019	\$128.202.00

En consecuencia, por ser lo procedente, se acogerá el embargo del remanente proveniente del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad de los títulos libres de la señora LUZ MARINA MARIN BOTERO C.C. No. 32.745.135, relacionados acontinuación:

No. Titulo	Fecha	Valor
416010001874940	30/05/2012	\$.124.470.00
416010002095419	02/05/2013	\$177.487.00
416010004164934	28/08/2019	\$131.0567.00
416010004164997	28/08/2019	\$107.749.00
416010004165065	28/08/2019	\$107.710.00
416010004165110	28/08/2019	\$107.710.00
416010004172965	04/09/2019	\$107.710.00
416010004173021	04/09/2019	\$107.710.00
416010004173108	04/09/2019	\$128.422.00
416010004173151	04/09/2019	\$128.422.00
416010004173640	05/09/2019	\$102.77500
416010004173839	05/09/2019	\$128.202.00

En mérito de lo expuesto el Juzgado tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la conversión de depósitos judiciales de la demandada LUZ MARINA MARIN BOTERO identificada con C.C.32.745.135 a órdenes del Juzgado 3 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad I03pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co con destino al proceso radicación 0875841890032018-01199-00 de Cooperativa Coocredito Nit. 802.022.227-5 contra la demandada **Luz Marina Marín Botero C.C32.745.135**, en consideración a lo brevemente expuesto.

SEGUNDO Por secretaría, elabórense las órdenes de pago, según los formatos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de los depósitos judiciales relacionados en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a1bdc58cc6b6ca554f1915b69e8f8d9201e7d21024a3efc9b219e28a7df3085**

Documento generado en 30/03/2023 11:49:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>